"Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-009-2023 y se crea un Comité Evaluador"

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Funza, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, elaboraron los estudios y documentos previos, la ficha técnica y análisis del sector; y a través de la Secretaría de infraestructura, se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria y el Primer y Único Aviso, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-009-2023 cuyo objeto consiste en la**: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, RED ELÉCTRICA, HIDRÁULICA Y DE ASCENSORES DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el concurso de méritos abierto, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Funza publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, la Ficha Técnica y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-009-2023, el día 29 de junio de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio de Funza se recibieron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, por parte de GRUPO LUTEC S.A.S, JR MANTENIMIENTO ELECTRICO Y REDES SAS y SERVINGTRAF SAS, las cuales fueron respondidas en la plataforma SECOP II.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>. Que, de conformidad con lo anterior, y dado que la cuantía de la presente convocatoria es superior a 125.000 USD, la presente convocatoria no se limitará a Mipyme.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-009-2023**,** según recursos de la vigencia 2023, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones asociadas. - EQUIVALENTE APROXIMADAMENTE 448,27 SMMLV, para el año de suscripción del contrato 2023, siendo únicos responsables quienes suscriben el presupuesto detallado en documentos adjuntos, al igual que los correspondientes APUS, a cargo de:

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001 icontec
SC-CER 116470

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
CO-SC-CER116470

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° DIS-2023001035		
RUBRO PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**NOMBRE DEL RUBRO**
2.3.2.02.02.005.40.4001.307.54611.51005	R.B R.P Plusvalía	Mantener y/o adecuar 18.570 M2 de equipamientos
VALOR TOTAL DEL CDP		**$550.000.000**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector, ficha técnica y los estudios y documentos previos del proceso de la Selección abreviada de menor cuantía SAMC-009-2023, se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Funza con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., y acudir ante la Alcaldía por los medios dispuestos, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la verificación y evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-009-2023, cuyo objeto consiste en **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, RED ELÉCTRICA, HIDRÁULICA Y DE ASCENSORES DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA,** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones asociadas. - EQUIVALENTE APROXIMADAMENTE 448,27 SMMLV, para el año de suscripción del contrato 2023, siendo únicos responsables quienes suscriben el presupuesto detallado en documentos adjuntos, a cargo de:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° DIS-2023001035		
RUBRO PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**NOMBRE DEL RUBRO**
2.3.2.02.02.005.40.4001.307.54611.51005	R.B R.P Plusvalía	Mantener y/o adecuar 18.570 M2 de equipamientos
VALOR TOTAL DEL CDP		**$550.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que el cronograma de actividades para el presente proceso será el determinado en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. - Adoptar para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-009-2023, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, y puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001 icontec
SC-CER 116470

IQNet
CO-SC-CER116470

Verificación Jurídica: Juan Pablo Prieto Nieto – secretario jurídico

Verificación Financiera, Económica: Xiomara Bohórquez- Contratista Secretaría Jurídica

Verificación y Evaluación Técnica y de Experiencia: Mauricio Suarez Bohórquez- Secretario de Infraestructura.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado en la Secretaría Jurídica de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso no se limita a Mipyme por tener una cuantía superior a 125.000 USD.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del municipio de Funza (Cundinamarca), hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Original firmado
DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE
Alcalde Municipio de Funza

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Pablo Prieto Nieto	Secretario Jurídico		19/07/2023
Proyectó	Óscar Fernando Cárdenas Parra	Abogado contratista SJ		19/07/2023

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001 icontec SC-CER 116470

IQNet CO-SC-CER116470